

AVISO No. 270

26 DE ABRIL DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6080 del 18 de Abril de 2024**

Persona a notificar: **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL**

Dirección de notificación: **CRA 17 # 19 - 10 LC**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 DE ABRIL DE 2024

Señor (a):

JAIME GIRALDO ARISTIZABAL

Dirección de notificación: **CRA 17 # 19 - 10 LC**

Matricula 148042

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 270 – **RESOLUCION PQRDS 6080 del 18 de Abril de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 270** – RESOLUCION PQRDS 6080 del 18 de Abril de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 6080
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
RADICADO 2024PQR412143
MATRICULA 148042

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR412143**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 17 # 19 - 10 LC**, identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P. con **Matrícula No. 148042**.
2. Que, mediante **RESOLUCION PQRDS 5494 del 19 de Marzo de 2024** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO No. 2024PQR589235** presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL**, ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Acueducto **No. 66227392, No. 65858140, No. 65491475, No. 65118825, No. 64754053** para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos ni de cargos fijos, toda vez que la Matrícula se encuentra sin medidor y con la acometida taponada según visita de verificación realizada al predio. **Matricula 148042.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de Alcantarillado **No. 66227393, No. 65858141, No. 65491476, No. 65109336, No. 64744531**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos ni de cargos fijos, toda vez que la Matrícula se encuentra sin medidor y con la acometida taponada según visita de verificación realizada al predio. **Matricula 148042**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad ingresar la **Matricula 148042** a “PLAN MORA”, esto con el fin de no seguir generando cobros, sino que únicamente se facture lo adeudado más los intereses de mora.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al usuario que para activar el servicio correspondiente a la **Matricula 148042** es necesario ponerse al día con la obligación de la deuda más los intereses de mora.

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL** de la presente resolución.



ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.”

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 19 de Marzo del año 2024 se envió **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante **Oficio 5495**.
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL** Interpuso **Recurso de Reposición** en contra de la **RESOLUCION PQRDS 5494 del 19 de Marzo de 2024**.
5. Que, a la fecha, el predio identificado con **Matricula 148042**, presenta deuda de saldo corriente por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$3.634.740)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
6. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que ya fueron aplicados los descuentos correspondientes a lo ordenado en la **Resolución PQRDS 5494 del 19 de Marzo de 2024** así:

“CAMBIO DEL PLAN DE FACTURACION RELIQUIDAR CUENTAS DE ALCANTARILLADO 66227393,65858141,65491476,65109336,64744531 PARA QUE NO SEAN COBRADO NINGUN VALOR POR CONCEPTO DE CONSUMO NI CARGO FIJOS TODA VEZ QUE LA MATRICULA SE ENCUENTRA SIN MEDIDOR Y CON LA ACOMETIDA TAPONADA SEGUN VISITA INGRESAR MATRICULA A PLAN MORA NO SEGUIR GENERAMDO COBROS “

“CAMBIO DEL PLAN DE FACTURACION RELIQUIDAR CUENTAS DE ALCANTARILLADO 66227393,65858141,65491476,65109336,64744531 PARA QUE NO SEAN COBRADO NINGUN VALOR POR CONCEPTO DE CONSUMO NI CARGO FIJOS TODA VEZ QUE LA MATRICULA SE ENCUENTRA SIN MEDIDOR Y CON LA ACOMETIDA TAPONADA SEGUN VISITA INGRESAR MATRICULA A PLAN MORA NO SEGUIR GENERANDO COBROS”

“CAMBIO DEL PLAN DE FACTURACION RELIQUIDAR CUENTAS DE ALCANTARILLADO 66227393,65858141,65491476,65109336,64744531 PARA QUE NO SEAN COBRADO NINGUN VALOR POR CONCEPTO DE CONSUMO NI CARGO FIJOS TODA VEZ QUE LA MATRICULA SE ENCUENTRA SIN MEDIDOR Y CON LA ACOMETIDA TAPONADA SEGUN VISITA INGRESAR MATRICULA A PLAN MORA NO SEGUIR GENERAMDO COBROS”

“COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS RELIQUIDAR CUENTAS DE ALCANTARILLADO 66227393,65858141,65491476,65109336,64744531 PARA QUE NO SEAN COBRADO NINGUN VALOR POR CONCEPTO DE CONSUMO NI CARGO FIJOS TODA VEZ QUE LA MATRICULA SE ENCUENTRA SIN MEDIDOR Y CON LA ACOMETIDA TAPONADA SEGUN VISITA”

“COBROS POR SERVICIOS NO PRESTADOS RELIQUIDAR CUENTAS DE ACUEDUCTO 66227392, 65858140, 65491475, 65118825,64754053 PARA QUE NO SEAN COBRADO NINGUN VALOR POR CONCEPTO DE CONSUMO NI CARGO FIJOS TODA VEZ QUE LA MATRICULA SE ENCUENTRA SIN MEDIDOR Y CON LA ACOMETIDA TAPONADA SEGUN VISITA”

7. Que, dado lo explicado se procederá a **CONFIRMAR** el contenido de la

RESOLUCION PQRDS 5494 del 19 de Marzo de 2024, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matrícula 148042.**

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 5494 del 19 de Marzo de 2024**, además de lo argumentado en la presente Resolución. **Matrícula 148042.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario señor **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL** que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 148042.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario señor **JAIME GIRALDO ARISTIZABAL**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

